



30121 (CUI 6800160001592017-04798).

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES
CÁRCEL	CPMS DE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2017-04798 1 CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91 282 174**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 29 de agosto de 2017, condenó a **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS**, a la pena principal de 96 MESES DE PRISIÓN e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de ACTO SEXUAL VIOLENTO. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 17 de abril de 2017, y lleva en detención física SETENTA Y TRES (73) MESES NUEVE (9) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0097167 del 26 de junio de 2023¹, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18867950	Abril -Mayo/23	300		
TOTAL		300		
Tiempo reconocido		18.75= 19 días		

Lo que le redime su dedicación intramural 19 DÍAS DE PRISIÓN; que al sumarse con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (21 meses 28 días de prisión), arrojan un total redimido de 22 MESES 17 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tienen una penalidad cumplida de NOVENTA Y CINCO (95) MESES VEINTISEIS (26) DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 26 de mayo de 2023, a las 10:25 am.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

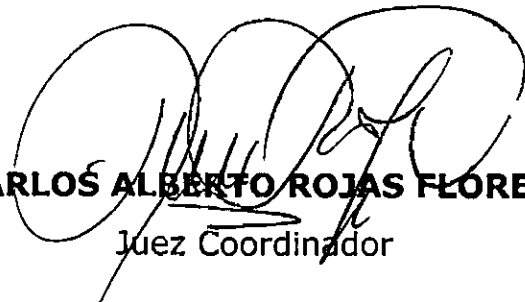
RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS**, una redención de pena por trabajo de **19 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **22 MESES 17 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS** ha cumplido una penalidad de **95 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN**, a sumar la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. -**ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez Coordinador

AR/